

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2367

"Por medio de la cual corrige la Resolución No. 2026 del 21 de Mayo del 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

Que mediante Resolución No. 2026 del 21/5/2019, se reconoció y ordeno el pago de una **CESANTIA PARCIAL COMPRA DE VIVIENDA**, a la docente: **LUIS GABRIEL BUSTOS CABARCAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 9.102.325, por valor de: \$7.839.208,00, como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al nombre de la beneficiaria y el valor a recibir en la **CESANTIA PARCIAL COMPRA DE VIVIENDA**, en la parte Resolutiva.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente resolución a subsanar este error, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la beneficiaria de la prestación es: **ANA ELVIRA BARROSO SILVA**, CC No. 33.085.085 y valor correcto, en la parte Resolutiva es: \$ 7.839.208,00.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error cometido en la **CESANTIA PARCIAL POR COMPRA VENTA No. 2026 del 21/5/2019**, a favor del petitionerario: **LUIS GABRIEL BUSTOS CABARCAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.102.325, el nombre correcto de la beneficiaria es: **ANA ELVIRA BARROSO SILVA**, CC No. 33.085.085 y el valor correcto, es: \$ 7.839.208,00, en la parte resolutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la **2026 del 21/5/2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 JUN 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA

